Resolución del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empresa, de 6 de octubre de 2026, por la que se hace pública la convocatoria de participación de estudiantado con discapacidad de la Universidad de Málaga para la ejecución del programa de prácticas académicas externas ONCE-CRUE, 2026/2027

BASES

PRIMERA. – Antecedentes

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos (en adelante RDC), dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo Plus para este periodo de programación 2021-2027, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de esta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo, tal y como estable el Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En este sentido, Fundación ONCE y CRUE-Universidades Españolas suscribieron un acuerdo de colaboración en 2014 renovado posteriormente y en este marco tienen interés en colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030,

Documento firmado electrónicamente por:
Juan Carlos Rubio Romero - Vicerrector de Transferencia, Emprendimiento y Empresa
Fecha: 06/10/2026
CSV:6539-3539-7172P5642-5831

sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para ello se considera decisivo ofrecer prácticas académicas externas al estudiantado con discapacidad, que mejoran notablemente su empleabilidad y oportunidades posteriores de encontrar un empleo cualificado.

SEGUNDA. – Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria, cofinanciada por el Fondo Social Europeo +, tiene por objeto la realización de un programa de prácticas extracurriculares para estudiantado universitario con discapacidad, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

La Universidad de Málaga ofrece 13 becas para el estudiantado con discapacidad de Grado y Máster (oficial o propio), que podrán disfrutar de un periodo de 3 meses de prácticas becadas durante su periodo formativo en la universidad.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Estatal.

TERCERA. – Requisitos de participación

1. Tener discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Tener matrícula activa en la Universidad de Málaga en alguna de las enseñanzas de Grado o Máster (oficial o propio) durante todo el periodo de realización de la práctica.
3. Estar inscrito en la plataforma informática Ícaro.
4. El estudiantado de grado deberá tener superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título universitario en el momento de finalización del plazo de

inscripción. En el caso de estudiantado de Máster, no se exigirá haber superado un porcentaje mínimo de créditos previo.

5. Si se trata de una enseñanza propia de formación permanente, solo podrá realizar prácticas extracurriculares el estudiantado matriculado en una titulación de posgrado cuya carga lectiva sea, como mínimo, de 10 ECTS, debiendo desarrollar las prácticas durante el período lectivo de dicha titulación, tomándose como referencia las fechas de inicio y fin publicadas por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Málaga.
6. Cumplir con el Reglamento, 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga (modificado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2026).

CUARTA. – Inscripción del estudiantado

El estudiantado interesado en participar en el programa deberá inscribirse en el mismo, a través de la plataforma establecida a tal efecto: https://becas.fundacionONCE.es.

El plazo de inscripción en la plataforma de becas de Fundación ONCE quedará cerrado el 30 de noviembre de 2026.

Asimismo, el estudiantado deberá inscribirse en la aplicación informática Ícaro, a través del siguiente enlace: https://icaro.ual.es indicando un número de cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y su número de afiliación a la Seguridad Social.

QUINTA. – Duración de las prácticas

Las prácticas tendrán una duración máxima de 3 meses, pudiendo realizarse entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2027, comenzando siempre el periodo de prácticas el primer día laborable de cada mes.

Tendrán un horario semanal máximo de 25 horas y podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

SEXTA. – Procedimiento de adjudicación de la beca

La asignación de la beca se realizará entre el estudiantado que haya presentado su candidatura y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las prácticas externas en la Universidad de Málaga (modificado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2026) teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente, con 2 decimales, a la fecha de finalización de la presente convocatoria. En el caso de los másteres (oficiales o propios) se tendrá en cuenta la nota media del grado.
2. En caso de igualdad en la nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados.
3. El estudiantado podrá disfrutar de las prácticas académicas externas de este programa hasta en un máximo de dos ediciones. En todo caso, se mantendrá la preferencia absoluta para aquel estudiantado que aún no haya disfrutado de una beca en ediciones anteriores del programa. El estudiantado que haya percibido la beca en convocatorias anteriores quedará en reserva por orden de nota media.

SÉPTIMA. – Resolución provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su revisión, y tras las comprobaciones oportunas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga la resolución provisional del estudiantado admitido y excluido.

Asimismo, en el listado de excluidos, se indicarán los motivos y en su caso, modo de subsanación, para que, en el plazo de 5 días hábiles, según el artículo 33 de la ley 39/2015, presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

OCTAVA. – Resolución definitiva

Finalizado el plazo de alegaciones, tras las revisiones de las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga la resolución con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

NOVENA. – Recursos

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva del estudiantado admitido y excluido, que agota la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

DÉCIMA. – Supuestos de suspensión de las prácticas y renuncia de la beca

1. Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, el estudiantado becado no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 30 de septiembre de 2027.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

2. Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del establecido, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por escrito a la Universidad de Málaga. El estudiantado beneficiario recibirá el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional,

abonándose el mes completo cuando se realicen al menos 15 días lectivos de prácticas en dicho mes.

UNDÉCIMA. – Cuantía de la beca

La Fundación ONCE financiará las prácticas y la dotación asignada a la beca será la siguiente:

- 1800 € brutos en concepto de bolsa o ayuda al estudiantado becado, por el total de las prácticas.

La universidad abonará a las personas beneficiarias de la beca la cuantía correspondiente y cumplirá con las obligaciones en concepto de cotización a la Seguridad Social que le corresponda como entidad pagadora de la ayuda. La Universidad de Málaga abonará el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio, practicándose. las retenciones fiscales que legalmente correspondan, en la cuenta corriente de la entidad bancaria de la que deberá ser titular o cotitular el estudiantado.

DÉCIMO SEGUNDA. – Datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentaria de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y el conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Málaga, con sede en Avda. Cervantes, 2, 29071 Málaga, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Por su parte, la empresa colaboradora, en la medida en que es responsable del tratamiento de datos personales de quienes realizan prácticas en la Universidad

de Málaga, está sujeta a la legislación vigente en materia de protección de datos, debiendo la persona interesada dar su consentimiento en caso de que tales datos personales se cedan a terceros, aunque estos pertenezcan al mismo grupo empresarial, utilizándose exclusivamente para la finalidad para la que fueron cedidos los datos.

DÉCIMO TERCERA. – Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

El incumplimiento por parte del estudiantado de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiario.

Las presentes bases se han formulado en base a los términos y condiciones generales del programa al que se adhiere la Universidad de Málaga, las cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia o reclamación resultante de su ejecución o interpretación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Vicerrector de Transferencia Emprendimiento y Empresa

Juan Carlos Rubio Romero